



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTOS NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."





CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA
CVPCPA No.19/2023
13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día miércoles trece de septiembre de dos mil veintitrés, presentes en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Marvin Esau Sorto, Otto Karim Guzmán Barrera, Luis Alfredo Siliézar Cardona y Saúl Ernesto García Castellón; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Horacio Alfredo Castellanos Chacón, Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Oscar Armando Aguiñada y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC). Se registra la ausencia de los licenciados: Ana Gisela Martínez de Rivas y José Eduardo Amaya Deleón, quienes previamente se excusaron de asistir. Seguidamente la señora presidenta se dirige al Consejo Directivo, para tratar el punto único referente a resolución, relacionada a la reforma del instructivo de la UIF y Conversatorio

- I. Establecimiento de quórum.
- II. Resolución y Conversatorio.
- III. Levantamiento de la sesión.

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum. La señora presidenta comprueba quórum con la presencia de nueve directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).
- II. Resolución y Conversatorio.
 - II.1. Resolución. Debido a acuerdo número 476 de fecha 5 de septiembre de 2023, emitido por la Fiscalía General de la República, sobre las reformas al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, en la que se modifican los artículos 8, que establece en el segundo inciso lo siguiente: "*En caso de no contar con auditor interno, la evaluación deberá ser realizada por el auditor externo nombrado por el sujeto obligado de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio, quien deberá informar los resultados obtenidos mediante carta de gerencia remitida al órgano de mayor jerarquía o a quien haga sus veces.*"; y la modificación del artículo 9, el cual establece: "*El Auditor Externo de los sujetos obligados comprendidos en el Art. 2 inc. 3º numeral 3 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, deberá incluir en sus planes anuales de trabajo, la evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de LDA/FT/FPADM y deberá informar a la Junta Directiva, a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento con relación a los riesgos de LDA/FT/FPADM;* y considerando además las atribuciones Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, comprendidas en el artículo 36, literales g) e i); Código de Comercio, Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa, Código Tributario, Ley de Lavado de Dinero y Activos; se analiza dicha reforma y se acuerda lo siguiente. ACUERDO 1: Publíquese Resolución 237, donde se especifiquen los considerandos y se resuelva lo siguiente: I) De conformidad con los nuevos lineamientos dictados, entre otros, la reforma al artículo 8, inciso segundo, del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, se determina que para cumplir con los nuevos requerimientos deberá tomarse como marco de



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

referencia, la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 250, adoptada por este Consejo, por medio de resolución 175 de fecha 4 de mayo de 2023. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de considerar las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros. Esta NIA no es de aplicación en el caso de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad en los que al auditor se le contrata específicamente para comprobar el cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias específicas e informar al respecto de manera separada. II) De conformidad a la reforma al artículo 9 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, se determina que para cumplir con los nuevos requerimientos deberá tomarse como marco de referencia las disposiciones técnicas contenidas en la Norma Internacional de Encargos de Atestiguamiento (NIEA) 3000, adoptada por este Consejo, por medio de resolución 175 de fecha 4 de mayo de 2023. III) Para el desarrollo de otros encargos en los que al auditor se le contrata específicamente para comprobar el cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias específicas e informar al respecto de manera separada, de conformidad a la resolución 217, emitida por este Consejo, de fecha 26 de julio de 2023, se reitera como material de referencia la Guía para la Elaboración del Informe de Cumplimiento Sobre Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Versión III.

- II.2. Evento CVPCPA y UIF. Con el objetivo de mantener informados y actualizados a los auditores y contadores en el tema de la Reforma del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, se ha analizado la iniciativas de organizar una capacitación gratuita, con la finalidad orientar y aclarar dudas sobre los expuesto y sus incidencias, que conlleva la práctica profesional con respecto a ello; por lo que se propone realizar capacitación gratuita denominada "Conversatorio sobre Reformas al Instructivo de la UIF", transmitido a través de la plataforma Zoom y canal institucional del Consejo de YouTube por LiveStream, el día 28 de septiembre del 2023, en horario de 8:00 a 10:00 am, con la participación de expositores de la UIF y un director de este Consejo, se sugiere además contratar los servicios profesionales del soporte técnico de transmisión y cuenta Restream. ACUERDO 2: Se aprueba realizar capacitación gratuita denominada "Conversatorio sobre Reformas al Instructivo de la UIF", en modalidad virtual, a través del canal institucional de YouTube, del Consejo, por LiveStream, de 8:00 a 10:00 am, con el apoyo interinstitucional de expositores de la Unidad de Investigación Financiera, y un director del Consejo Directivo del CVPCPA y contratar los servicios profesionales del soporte técnico de transmisión y cuenta Restream.

- III. Levantamiento de la sesión. Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión ordinaria en San Salvador a las doce horas y quince minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Propietarios

Suplentes

Licda. Cecilia Carolina Pereira de
Barrientos

Lic. Horacio Alfredo Castellanos
Chacón



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Mtro. Marvin Esaú Sorto

Lic. Fidel Antonio Mendoza
Vaquerano

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera

No hay suplente

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona

Lic. Oscar Armando Aguiñada

Lic. Saúl Ernesto García Castellón

AUSENTE

Lic. Ana Gisela Martínez de Rivas

AUSENTE

Lic. José Eduardo Amaya Deleón

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado